



RESOLUCIÓN No. **3380** * 26 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION 6314 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA SEDE VILLALUZ GUAYMARAL FINCA EL TREBOL - VIA GUAYMARAL

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6314 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Sede Villaluz Guaymaral Finca el Trébol - Via Guaymaral".

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2016, se notificó la Resolución 6314 del 28 de diciembre de 2016, a la Representante Legal EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS, de la ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE", el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que, una vez revisada la Resolución No. 6314 del 28 de diciembre de 2016, presenta un error de digitación en relación con la población a atender por parte de la ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE", en el cual señala que la Población es:

- *"Niños, Niñas 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".*

Que una vez se realizada la verificación en el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, efectivamente se confirmó que la población atender por parte de la institución ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE" es:

"Grupo poblacional - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la población señalada en el artículo PRIMERO de la Resolución No. 6314 del 28 de diciembre de 2016, corresponde a: Grupo Poblacional - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo PRIMERO Resolución No. 5995 de fecha 30 de noviembre de 2016 y se incluye la población a atender el cual quedara así:



26 SEP 2017

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACION HOGAR PARA NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Sede Villaluz Guaymaral – Finca El Trébol: – Vía Guaymaral, para desarrollar la modalidad de Internado - Grupo poblacional Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental Cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6314 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SEP 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

3 páginas de 3



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-528298-1100

Fecha: 2017-09-28 16:30:26

Enviar a: ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO

No. Folios: 1

Señora

EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS

Representante Legal

ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"

Carrera 9 A No.128 – 40 Oficina 204 Barrio Arboleda del Country

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3380 del 26 de septiembre de 2017. *"Por medio del cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 6314 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la sede Villaluz Guaymaral Finca el Trébol – Vía Guaymaral.*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



PODER

Yo, **EDITH CECILIA ORDÓÑEZ DE OLIVEROS** identificada con cédula de ciudadanía Número 41.415.958 de Bogotá como Representante Legal de la **Asociación Hogar para el Niño Especial** con Nit. 860.090.041-7, doy poder amplio y suficiente a **MARIELA SAAD DE TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.449.415 de Bogotá para que se notifique ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regionales Bogotá y Cundinamarca** y me represente en todo lo que haga referencia con la contratación y demás situaciones que requiera el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

El presente poder tendrá vigencia entre el 16 de mayo al 30 de noviembre de 2017

Se firma el 16 de Mayo de 2016

Edith Cecilia Ordóñez de Oliveros
Edith Cecilia Ordóñez de Oliveros
Representante legal
Asociación Hogar Para El Niño Especial

Aceptación

Mariela Saad de Tarazona
Mariela Saad De Tarazona
c.c. 41.449.415 de Bogotá

ER NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría 69 de Bogotá, compareció:

ORDÓÑEZ DE OLIVEROS EDITH CECILIA

Con C.C. 41415958

para declarar que el contenido del presente documento es cierto, lo mismo que su firma y huella

(Art. 18 D.L. 019 de 2012)

Bogotá D.C. 17/05/2017
Hora 08:52:01 a.m.

Verifique en
www.notariamhnea.com
Y3YFQ26ISV4PGWV

Huella Impresa

Huella Digital

FIRMA
Maria Ines Pantaja Torice
Notaria 69 Bogotá D.C.

Modalidad seminternado
Sede 1. Tel: 314 470 8647
Sede 2. Tel: 315 792 9620

Internado Discapacidad Mental Cognitiva
Sede Villa Tata. Tel: 313 853 3844
Sede Villa Luz. Tel: 313 853 3856

Internado Discapacidad Mental Psicosocial
Sede Villa Esperanza. Tel: 314 470 8650
Sede Villa Luna. Tel: 314 470 8648



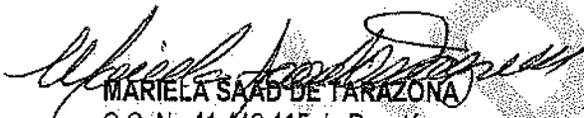
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 9:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MARIELA SAAD DE TARAZONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.449.415 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3380 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la resolución 6314 del 28 de diciembre de 2016, o a la institución denominada ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Sede Villa Luz Guaymaral Finca el Trébol - Vía Guaymaral*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

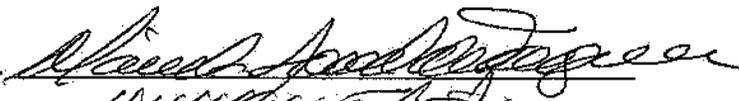
El Notificador


MARIELA SAAD DE TARAZONA
C.C. No 41.449.415 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.


41449415



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MARIELA SAAD DE TARAZONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.449.415 de Bogotá, en calidad de apoderada de la representante legal de la Institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3380 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6314 del 28 de diciembre de 2016, Por la cual renueva Licencia de Funcionamiento Bional a la Institución denominada ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en l asede Villaluz Guaymaral Finca El Trébol – Vía Guaymaral , emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3380 del 26 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá